

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)  
Radicado Interno: 25 489 40 89 001-2022-00001-00

Se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane los siguientes efectos que adolece, como lo establece el artículo 90 del C.G.P:

1. Aclare el domicilio y documento de identidad de las partes, a fin de cumplir con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 82 del C.G.P.
2. Aclare los hechos de la demanda, sintetizándolos de forma organizada y concreta, omitiendo realizar aclaraciones o citar jurisprudencia que no constituya un hecho y pueda ubicarse en otro acápite de la demanda, a fin que estos estén debidamente determinados de conformidad con el numeral 5° del artículo 82 del C.G.P.
3. Toda vez que solicita perjuicios morales, estime el valor de estos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del C. G. del P.
4. Con el objeto de evitar futuras confusiones, unifíquese en un sólo escrito la demanda inicial, con las subsanaciones que se hagan a la misma, para lo cual deberá contener los anexos que correspondan a los enunciados y enumerados en la demanda, y deberán ser enviados en **formato PDF en un solo archivo a** por medio electrónico institucional [jprmpalnimaima@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalnimaima@cendoj.ramajudicial.gov.co), según lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Patricia' followed by a stylized flourish.

**LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Luz Patricia Herrera Bermudez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Nimaima - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8a00ae9543cfa8ef1ec002a0087c705e8f021c16c33c6e474bfa2c3459b1f38**

Documento generado en 03/02/2022 10:46:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**